



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS** actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**. Por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 15 de octubre de 2020

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO**, promovida por el Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, como endosatario en procuración para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ELMER DE JESUS IAZ ALVAREZ**, por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). - Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

Luz Quintero yepes
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2020-00090-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.
San Marcos, Sucre, 15 de octubre de 2020.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2020-00090-00
San Marcos, Sucre, Quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

El Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657, Tarjeta profesional No 133.396 CSJ actuando como representante legal suplente de la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S.**, Nit., 900.234.477-9, quien actúa en calidad de endosatario de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.938-8, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el pagaré sin numero con fecha de 12 de julio de 2019 y fecha de vencimiento 03 de febrero de 2020, por la suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.891.571.00)** como Capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.886.544. Lo anterior haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecida en el inciso final del artículo 431 del Código General Del Proceso.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.886.544, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF** con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$18.891.571.00)**, como capital acelerado contenido en el pagaré sin numero con fecha de 12 de julio de 2019 y fecha de vencimiento 03 de febrero de 2020, más intereses moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

2.- Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3.- Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguese copia de la demanda y sus anexos.

4.- Archívese copia de la demanda.

5.- Téngase al Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657 y Tarjeta profesional No 133.396 CSJ actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890903938-8, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

6.- Ténganse como dependientes judiciales a **CINDY PAOLA TINOCO CABARCAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.708.009, estudiante de derecho de la Universidad Libre de Cartagena; **JAIME ALBERTO TOBON OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.215.729, con T.P No. 225.798 del C.S. de la J, **ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.655.900, y portador de la tarjeta provisional No. LT23107 del C.S de la J; Y a la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A (LITIGANDO PUNTO COM), entidad prestadora de servicios independientes quien designa a **ANA VISTORIA BENITEZ MARMOLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.680.954, para que observe el expediente, presente escritos, solicite copias, de toda la actuación, para que reciba copias del auto de mandamiento de pago, decreto de medidas cautelares, oficios de embargo, despachos comisarios, retire la demanda y firme el recibido en un eventual rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 15 de octubre de 2020

Señor (a)

Nombre: **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**

Dirección: Calle 19 No. 18-180, en San Marcos- Sucre

RADICADO N°. **70-708-40-89-001+ 2020-00090-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **15 DE OCTUBRE DE 2020**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, Nit 890.903.938-8

APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657

DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56, "Palacio de Justicia"** de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.

j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código N°.70-708-40-89-001

Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia"

Tele: 2754780- ext 2152

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 15 de octubre de 2020

Señor (a)

Nombre: **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**

Dirección: Calle 19 No. 18-180, en San Marcos- Sucre

RADICADO N°. **70-708-40-89-001+ 2020-00090-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **15 DE OCTUBRE DE 2020**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, Nit 890.903.938-8

APODERADO: DR. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657

DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56, "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2020-00090-00
San Marcos, Sucre, Quince (15) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

El Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657, Tarjeta profesional No 133.396 CSJ actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890903938-8 representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva contra **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.886.544 y en escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelante. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, articulo 599, inciso 4, señala

(...) "En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercero afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito. La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, Fiducia o que a cualquier título Bancario o financiero posea los demandados **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.886.544, de las entidades bancarias tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITI BANK, BANCO BBVA, en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Limítese el embargo a la suma de \$ 28.337.356,5 M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00801
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00802
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA S.A
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


Luz Esther Quintero Yepez
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00803
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Juz. Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00804
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00805
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO CORPBANCA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8

APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657

DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00806
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO PICHINCHA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Juz. Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00807
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCOOMEVA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00808
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8

APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657

DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

1

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 N°. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00809
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00811
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código Nº. 70-708-40-89-001

Oficio Nº. 00812
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO CITI BANK
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8

APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657

DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luz Esther Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPES

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00813
San Marcos, 15 de octubre de 2020

Señor GERENTE
BANCO BBVA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N°. 70-708-40-89-001+ **2020-00090-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 15 DE OCTUBRE DE 2020
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, C.C., 98.525.657
DEMANDADO: ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ, C.C., 10.886.544

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ELMER DE JESUS DIAZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.886.544**. Limítese el embargo en la suma de \$28.337.356,5 M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Juz. Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO